

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

RESPONSABILIDAD OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

RESPONSABILIDAD EDITORIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios de las Juntas Municipales de la Provincia que correspondan al distrito, dispongan que se diga un ejemplar en el curso de cada mes, como se ha acordado hasta el fin del presente ejercicio.

Los Secretarios ordenarán de conservar los Boletines en las Juntas Municipales para su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se vende en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 20 céntimos el trimestre, 5 pesetas al semestre y 10 pesetas el año, pagadas al recibir la suscripción.

Número sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se inscriban oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las Juntas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Antonio Nieto Martínez, vecino de Castriño de los Polvazares, contra providencia de este Gobierno confirmando otra del Alcalde-Presidente del expresado pueblo, en virtud de la cual se le impuso una multa de 15 pesetas por haber atravesado una pradera con un carro cargado de mieses.

Lo que se publica en el Boletín oficial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 26 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de vigilancia de su autoridad, procederán á la busca de Víctor García Argüello, que con fecha 4 de Agosto último salió de esta capital con dirección á Las Caldas de Oviedo, ignorándose hasta la fecha su paradero, y cuyas señas al salir eran las siguientes: de 77 años, estatura regular, pelo canoso, color bueno, patalífico e impedimentado; vestía chaqueta negra, pantalón de paño rayado con mezcilla azul, usado; y caso de ser habido darán aviso á este Gobierno civil.

León 26 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de vigilancia de su autoridad, procederán á la busca de Manuel Palledo, que con fecha 25 del corriente marchó de su casa, llevando algunos intereses, ignorándose hasta la fecha su paradero, y cuyas señas son las siguientes: edad 18 años, estatura un metro 800 milímetros; provisionalmente viste blusa de tela, pantalón de pana afecado por debajo, berceguies de beatero y boina encarnada.

Caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para comunicarlo al padre, que lo reclama.

León 26 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

Negociado 5.º

Habiéndose recibido en este Gobierno civil de provincia un título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido en la Universidad literaria de Valladolid á favor de don Julio Bermejo San Martín, se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del interesado y para que pade á recogerlo á este Gobierno con las formalidades prevenidas.

León 26 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Negociado 5.º.—Reemplazos

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Yestenes Rodríguez, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Boñar, toda vez que no aparece del expediente que el mozo lleve el tiempo que fija la ley de residencia en la línea, ni que el padre sea arrendatario de la misma, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Jetharo González Ayer, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Ponserrada, toda vez que es nulo todo lo actuado, porque el mozo está sirviendo en filas con arreglo al art. 149 de la ley, debiendo acudir á la jurisdicción de Guerra competente, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para la efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Julián Prieto Casado, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Villademor de la Vega, toda vez que no se justifica que el hermano casado del mozo no pueda mantener al padre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Valentín López Cordero, del reemplazo de 1897 y alistamiento de San Adrián del Valle, toda vez que el padre del mozo ha sido declarado útil para el trabajo por los Médicos, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Isidro Bobio Rodríguez, del reemplazo de 1897 y alistamiento de La Robla, toda vez que no se justifican cumplidamente los extremos de la excepción, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á José Rado Martínez, del reemplazo de 1894 y alistamiento de Carrizo, toda vez que la madre tiene dos hijos casados y su

absoluta pobreza no consta, y desestimarse, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado condicional á Francisco Alonso Rodríguez, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Roper, toda vez que el fallo apelado está en desacuerdo con varios artículos de la ley, entre ellos, principalmente, con el 87, y estimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Roque de Casu.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Ulpiano de Castro Arenas, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Villasarbariego, toda vez que el hermano del mozo fué dado de baja en el Ejército por inútil, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Cesáreo Cunal Calvente, del reemplazo de 1897 y alistamiento de Riaño, toda vez que el mozo tiene otro hermano casado que no consta esté impedido de mantener al padre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento

del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comisión mixta de Reclutamiento declaró soldado á Hermenegildo Turpado de Vega, del reemplazo de 1895 y alistamiento de Castracalbón, toda vez que no se han practicado á su tiempo gestiones oficiales para averiguar al paradero del padre, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que procedan y con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

DON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ,
GOBIERNO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Vicente Solari, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rocher y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 11 del mes de Octubre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de hierro llamada *Ampliación de Wagner quinta*, en el término del pueblo de Rofuñá, Ayuntamiento de Alvares, paraje denominado «Peña del Cuervo», y linda al NO. con el registro *Wagner quinta*, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que lo es de *Wagner quinta*, ó sea el crestón más grande de mineral de los que se encuentran en el paraje llamado «Peñas de la Silva», y desde él se medirán al E. 16° S. 2.000 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 400 metros al N. 16° E.; de 2.ª á 3.ª 1.000 metros al E. 16° S.; de 3.ª á 4.ª 600 metros al S. 16° O.; de 4.ª á 5.ª 1.000 metros al O. 16° N.; de 5.ª á 1.ª 200 metros al N. 16° E., quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Rafael Marqués Gómez, vecino de Cubillos, se ha presentado en el día 11 de las de Octubre, á las doce y cuarenta minutos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Maria Dolores*, sita en término común del pueblo de Burbia, Ayuntamiento de San Martín de Morúa, paraje denominado «Cedredo». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un saito de agua que baja por el centro del fién del sitio que llaman

Valemaserón; desde éste medirán en dirección al N. 600 metros al Oriente, ó sea hacia la «Beirosa de herbas 150 metros; al Mediodía, ó sea hacia la «Grana de Murias, 150 metros, y Poniente, ó sea hacia Cedredo 150 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID

Civilar

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, recurro á los Jueces municipales del distrito de la misma el exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1877, y de otras posteriores recordatorias de ella, prescribiéndoles que den parte al Ministerio de Gracia y Justicia del fidejamiento de las personas poseedoras de títulos de Condes, Marqueses y otras denominaciones ilustres y honoríficas, para evitar perjuicios al Tesoro público.

Dios guarde á Vdes. muchos años. Valladolid á 23 de Noviembre de 1897.—Rafael Bermejo.—Sres. Jueces municipales del distrito de esta Audiencia territorial de Valladolid.

AYUNTAMIENTOS

Audiencia constitucional de
Bambibre

A fin de oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por esta Corporación, conforme á la Real orden de 13 del actual, para atender á los gastos que motivo el nuevo censo de población, y pasado dicho plazo se someterá al examen y censura de la Junta municipal. Bembibre 21 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Colinas.

Audiencia constitucional de
Villavecanes

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año económico inmediato de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que presenten los documentos que lo

acrediten y pago de derechos á la Hacienda.

Villavecanes 19 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

Audiencia constitucional de
Villaver

En la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy y por el término de quince días, quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1887 á 88, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, en cuyo período podrán hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Villaver 12 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel González.

Audiencia constitucional de
Riello

Se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para cubrir las costas que se adeudan en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, que ascendan á la suma de 4.489 pesetas 86 céntimos, procedentes del pleito que promovió el Sr. Conde de Luna contra el antiguo concejo de Villamor de Riello, por débito del futo que actualmente le paga dicho concejo de 416 fanegas de centeno.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de ocho días presenten los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán oídas.

Riello 16 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Valeriano Pualgo.

Audiencia constitucional de
Villavega

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días; durante los cuales pueden los vecinos del mismo examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea el indicado plazo serán remitidas á la Superioridad para su examen y aprobación, si procede.

Villavega de Orbigo 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

Audiencia constitucional de
Castifalé

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término, presenten en la Secretaría, en el plazo de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptada la con que figuran en el repartimiento del corriente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna sin que se presenten los documentos que lo acrediten y pago de derechos á la Hacienda.

Castifalé 22 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Marcelo del Valle.

Audiencia constitucional de
Valverde del Camino

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á

los ejercicios económicos de 1885 á 86, 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo se remitirán á la Superioridad para su exámen y aprobación, si la mereciéren.

Valladolid del Camino á 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de Villaseñor

No habiéndose provisto en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con la cantidad de 600 pesetas, aunque ya loé concurrido para su provisión, la que quedó en suspenso según orden del Sr. Gobernador, nuevamente se anuncia vacante para que los interesados presenten en esta Secretaría las solicitudes en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaseñor á 21 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Aureliano González.

Alcaldía constitucional de Matagorda

Según me participa el guarda de la dehesa de Santa Lucía, de este distrito municipal, el día 13 del mes actual halló pastando en ella dos caballerías asnales, que recogió en su casa, de las señas siguientes: una de seis cuartos de alzada, cerrada, y tiene un lobanillo, y la otra de cinco cuartos, también cerrada y pelo castaño.

El que se crea dueño de dichas caballerías se presentará en esta Alcaldía á recogerlas, que lo serán entregadas previo el pago de los gastos ocasionados.

Matagorda 22 de Noviembre de 1897.—El Teniente Alcalde, Pedro Pastora.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Muñoz Pérez, sustra que estuvo establecido en esta ciudad en la calle de la Catedral, núm. 10, el 4 de Julio de 1895, día que se declaró en concurso voluntario de acreedores, ausentándose de esta población para Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se instruye contra el mismo sobre insolvencia punible, como consecuencia y resultado de dicho concurso; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conduc-

ción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en León á 22 de Noviembre de 1897.—Pedro Calvo y Camina.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Requisitoria

D. Vicente Rodríguez Fuyo, Juez de instrucción de La Veñilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Róles López, natural y vecino de Lugán, casado, labrador, de 24 años de edad, y con instrucción, ignoradosa su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un arado y reja, una corral y una hoz; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre y durante su mejor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, requiero á todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y consiguado, le hagan comparecer al fin antes indicado.

Dado en La Veñilla á 18 de Noviembre de 1897.—Vicente Rodríguez Fuyo.—El Actuario, Fructuoso Mateo Alonso.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias impuestas al ponado Julián Cantón García, vecino de Antofañ del Valle, de causa sobre lesiones, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Antofañ del Valle, y sitio que utulan en Portilla; linda por la derecha entrando, con casa de Manuel González; izquierda, calle pública, y espalda, casa de Manuel C. heza; valuada en 200 pesetas.

Una tierra, centenal, secana, en dicho término, al sitio del camino de Quintana; linda al Oeste y Norte, otras de José González; Mediodía, tierra de Lorenzo González, y al Poniente, tierras perdidas; valuada en 250 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra, en dicho término, al sitio de la Cruz del Campo; linda al Oeste y Mediodía, con tierras eternas; Poniente, monte común, y Norte, tierra de Lorenzo Pérez; valuada en 260 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio de los Gatifales, plantada de viña; linda al Oeste, con reguero; Mediodía, otra de herederos de Blas García; Poniente, otra de Luis García, y Norte, tierra de Lorenzo González; valuada en 300 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada tercera subasta de dichos bienes; cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la cárcel del partido, el día 30 del próximo mes de Diciembre, hora de las once de la mañana.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, y su habilitación será de cargo del comprador; que el licitador ha de aceptar las condiciones de la segunda subasta, y si las posturas que se hagan no cubriesen las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para dicha subasta, se campará lo demás que establece el art. 1.º 600 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Astorga á 17 de Noviembre de 1897.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Emilio G. Sa-bugo.

D. Enrique Rodríguez Lacia, Juez de primera instancia de esta villa de Valdeucía de D. Juan y su partido.

Por el presente tardo edicto se hace saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Escribano del mismo D. Manuel García Alvarez, se siguen diligencias de ab intestato, con motivo del fallecimiento de don Eleuterio Gaitero de la Iglesia, ocurrido en Castillón el 9 de Marzo último, de 68 años de edad, viudo que quedó de D.ª María Fernández González, natural y vecino que fué de dicho Castillón, provincia de León.

En dichas diligencias, y de conformidad á lo prescrito en el art. 998 de la ley de Enjuiciamiento civil, se dictó en el día de hoy providencia acordando se anuncie por terceras edictos, que se fijarán en el sitio público de este Juzgado, en el pueblo de la naturaleza del finado y en el Boletín oficial de la provincia de León, la muerte sin testar del referido D. Eleuterio, y al efecto se llama por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á dicha herencia del finado D. Eleuterio, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se tendrá por vacante dicha herencia, conforme á lo dispuesto en el citado artículo.

Se hace constar que los parientes más inmediatos del finado, que lo son sus hijos D.ª Jerónima y D.ª Juana Gaitero, vecinas de Castillón, renunciaron á dicha herencia, haciendo constar también que á consecuencia del primero y segundo llamamiento no se presentó ninguna persona á reclamar la mencionada herencia del D. Eleuterio.

Dado en Valencia de D. Juan á 23 de Noviembre de 1897.—Enrique Rodríguez Lacia.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Saturnio Martínez y Diaz-Caneja, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra Florentina de Chana Vidales, viuda y vecina de Destriana de la Valdeucía, para hacer efectivos sus honorarios del letrado D. Mariano Alvarez, y derechos del procurador D. Victorino Florez, por defensa que le hicieron en la Audiencia provincial de León, en causa que se la siguió por hurto, ha acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes, embargadas á la apremiada:

Un prado, en término de Destriana y sitio del Coto, trigo, regadío, que linda al O., otro de José Fernández; M., otro de José Vidales, lo

mismo al P. y N., otro de Anselmo García; libro y v. lo 180 pesetas.

Una tierra, término de dicho Destriana, y sitio del Castañal, centenal, secana, que linda al O., otra de José Palagán; M., camino; P., otra de Victorio de Chana, y N., con campo común; libro y vale 150 pesetas.

Otra tierra, término de dicho pueblo, y sitio del tejar, trigo, regadío, que linda al O., otra que libro Benito de Arriba; M., otra de D. Tomás Alonso; P., campo común, y N., obra de Francisco de Chana, vecinas de Destriana; libro y vale 100 pesetas.

Otra en el mismo término, y sitio del Caturjal, centenal, secana, que linda al O., otra de Tomás Loengos; M., campo de coquejo; P., otra de D. Tomás Alonso, vecino de Destriana; valuada en 75 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que á falta de títulos de propiedad de los inmuebles descritos á favor de la aprendida Florentina de Chana Vidales, se ha practicado información posesoria á su favor, la cual estará de manifiesto en la Escribanía hasta la hora del remate para que puedan enterarse los que se interesen en él.

Dado en La Bañeza á 16 de Noviembre de 1897.—Saturnio Martínez.—P. S. M., Antonio Fernández de Cabo.

D. Sixto Payno y Juanco, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Pedro Gontón-agre Bavi, soltero, de 49 años de edad, pintor de imágenes, y á Jorge Luis Drouchet Nucl-brún, soltero, de 31 años, de profesión delineante mecánico, que ha resultado en Santander culpado de Antonio López, ndm. 4, ambos de nacionalidad francesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye contra ellos por lesiones y hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y serles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Á la voz ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados individuos, conduciéndolos, de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á 11 de Noviembre de 1897.—Sixto Payno.—El Actuario, Marcelino García.

D. Enrique Rodríguez Lacia, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á la penada Laureana Blan-

ca Prieto, vecino de Gusandos de los Oteros, con motivo de la causa que se la siguió en este Juzgado por hurto de una pava, se acordó en providencia de este día proceder á la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados á la referida Laureana; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, y son los siguientes:

Un banco de raspado; tasado en 1 peseta.

Una mesa pequeña, con cajón; en 2 pesetas.

Una arca grande de chopo; en 10 pesetas.

Un taburete; en 50 céntimos.

Una arca de roble; en 7 pesetas.

Una cuba de 100 cántaros; en 35 pesetas.

Ocho cántaros de vino de heces; en 8 pesetas.

Un barrillar, sito en término de Gusandos de los Oteros, á Valdillo, que hace 17 áreas 12 cántaras; linda O., tierra de Ramón Palarés; M., cárcoba; P., barrillar de Melchor Estébanez, y N., senda; tasado en 200 pesetas.

Otro barrillar, en el mismo término, á Valdemorera, que hace 12 áreas 84 cántaras; linda O., Satornino Ruiz; M., camino de Valdemorera; P., barrillar de Juan Díez, y N., otro de Jerónimo Alonso; tasado en 50 pesetas.

Otro barrillar, en el mismo término, á Santa Cecilia, hace 14 áreas 98 cántaras; linda O., otro de Fernando Pasará; M., con el cueto; P., con tierra de dicho Fernando; y N., barrillar de Diego Aparicio; tasado en 40 pesetas.

Una cueva, en término de Gusandos, á la calle de la Pragua; linda O. y M., calle de Concelo; P. y N., casa de José González Santos; tasada en 75 pesetas.

Se hace constar que el depositario de los bienes descritos es D. Satornino Ruiz, vecino de Gusandos.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieren tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la misma hacer la consignación del 10 por 100, como la ley preceptúa, previamente sobre la mesa del Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes.

Y por último se hace constar que no existen títulos de propiedad y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 19 de Noviembre de 1897.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Avellano Alvarez C. y Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado, en causa por lesiones, Rafael Alvarez Natal, vecino de San Feliz de Orvigo, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo que á continuación se expresan:

Un arca de madera, usada; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Una azada, también usada; en una peseta.

Un carrito para el abono; en 50 céntimos.

Una horrea de paja; en 10 céntimos.

La cuarta parte de una casa, propia, situada en el casco de San Feliz de Orvigo, calle Real, sin número, que habita José Alvarez Raposo, padre del procesado; linda toda ella por O., con presa de riegos M., con pájar de herederos de Juan Martiñez; P., calle Real, y N., con el quillón de dicho José Alvarez, está providiviada en la parte que corresponde al procesado y á una hermana suya; tasada dicha cuarta parte en 200 pesetas.

Una tierra, trigal, regadía, en término de Hospital de Orvigo, al sito del Palero; linda O., con tierra de Domingo Domínguez; M., otra de herederos de D. Tomás Nati; P., otra de Catalina Olivera, y N., quillón de su hermana Amalia; paga anualmente de foro 9 cuartillos de pan mediano, y está valuada en 438 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra, trigal, regadía, en término de San Feliz de Orvigo, al sitio de la Novegulla, á buen partir con su hermana Amalia; linda O., con tierra de Juan Dieguéz; M., con tierra de Santiago Prieto; P., con otra de Domingo Rodríguez; y N., con el quillón de su hermana Amalia; está libre y valuada en 200 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que quieren interesarse en la expresada tercera subasta de dichos bienes; cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la cárcel del partido, el día 31 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, y su habilitación será de cargo del comprador; que el licitador ha de aceptar las condiciones de la segunda subasta, y si las posturas que se hagan no cubriesen las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para dicha subasta, se cumplirá lo demás que establece el art. 1.º del 1.º de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Astorga á 17 de Noviembre de 1897.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Félix Martiñez.

Juzgado municipal de Cimanas de la Vega

Con objeto de proveer la Secretaría de este Juzgado municipal á la propiedad, y conforme determinan la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que durante los mismos presenten los aspirantes á dicha Secretaría sus solicitudes, acompañadas de los documentos que expresa el art. 13 del citado Reglamento; no siendo admitidas las que se presenten fuera de dicho término y las que no vengan acompañadas de los documentos que señala el referido artículo.

Cimanas de la Vega á 19 de Noviembre de 1897.—El Juez municipal, Isidoro Borbujo.

ANUNCIOS OFICIALES

Cédulas personales

D. Matilde de la Torre y Valiña, Recaudador y Agente ejecutivo interino para la cobranza de cédulas personales por la vía de apremio en esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, á quien presentó la relación de descubiertos, se ha dictado el siguiente

«Providencia.—No habiéndose provisto de las cédulas personales del actual ejercicio los comprendidos en la precedente relación, quedan incurso en las penalidades establecidas en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, haciéndose efectiva según determina la de apremio de 12 de Mayo de 1888.

León 27 de Noviembre de 1897.—El Tesorero, A. Ausat.»

Y en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia referida tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia, de que si transcurran las veinticuatro horas, después de la notificación, sin verificar el pago del total, se procederá al embargo y venta de bienes muebles y semovientes.

León 27 de Noviembre de 1897.—Marlano de la Torre y Valiña.

Edicto

D. José Natal Vega, Agente ejecutivo de la 3.ª Zona de Astorga.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de las fincas embargadas al sujeto que se halla en descubierta del pago de la contribución industrial y urbana de este distrito municipal, correspondiente á los trimestres 3.º y 4.º de 1896 y 1.º de 1897, y en su virtud, tendrá lugar el primer remate el día 6 de Diciembre en la casa consistorial del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey; cuya finca con su tasación es la siguiente:

Un molino harinero, compuesto de tres piedras que mueleu todo el año, anclado en la presa Cerrajería, término de Sardoneda, al sito de la Llamera, que linda O. y N., con campo común denominado la Llamera; M., con plantío y prado de Angela González, y P., con calleja del Portacón, amillanado con un líquido imponible de 4 pesetas, y su capitalización es de 80 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, así bien del dender, el cual podrá satisfacer sus costas y gastos originados antes de dicho acto si quiere evitar la venta; advirtiéndose que en el remate serán admitidas posturas que cubran los dos tercios de la capitalización.

Hospital de Orvigo 17 de Noviembre de 1897.—José Natal Vega.

D. Pedro Llamas Prieto, Agente ejecutivo de la 6.ª Zona de Valencia.

Hago saber: Que habiéndose acordado por dicha Agencia el apremio de segundo grado por débitos de la contribución rústica, urbana é industrial del primer trimestre del ejercicio de 1897 á 98, los papelitos de cominación de los hacendados forasteros que no han hecho la designación de representante á dicho funcionario, se hallan expuestas al público

en los sitios de costumbre en los Ayuntamientos que comprende la Zona, ó sean Matadero de los Oteros, Valverde Enrique, Izagre, Matanza y Castañeda. Y á fin de que dichos señores no puedan, en su día, protestar contra dicho apremio, se hace público y notorio el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Villamián 20 de Noviembre de 1897.—Pedro Llamas.

D. Canuto Saludes y Román, primer Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 88, y Juez instructor.

No habiéndose presentado á banderas el soldado Cirilo Martínez Díez, procedente del Ejército de Cuba, después de haber cumplido los cuatro meses de licencia que le fueron concedidos para Quintanilla (León), usando de las facultades que concede las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el Cuartel del Cid de esta plaza.

Dentro deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado será declarado en rebeldía.

León 21 de Noviembre de 1897.—Canuto Saludes.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo.

Hago saber: Que el día 7 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieron se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros las funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Noviembre de 1897.

—P. L., el Oficial 1.º José Rodríguez C.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de tojo ó roble.